

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)
- - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, en el presente proceso, la apoderada de la parte activa allego escrito donde la demandante la autoriza para el cobro de títulos judiciales consignados a su favor. Sírvase proveer

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO
PROVIDENCIA	AUTO FIJA FECHA
DEMANDANTE	GINA PAOLA MERIÑO ELLES
DEMANDADO	DAGO ALBERTO RICO MARTINEZ
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00070-00.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el poder allegado por la doctora LAURYS MERCEDES FREYLE BARROS, a través del cual la demandante GINA PAOLA MERIÑO ELLES, la faculta para que retire y cobre los títulos judiciales que han sido descontados en favor del proceso de la referencia, se accede a la misma, en razón a que es una manifestación libre y voluntaria del beneficiario de la cuota alimentaría.

Por lo anterior se autoriza a la doctora LAURYS MERCEDES FREYLE BARROS, identificada con C.C. No. 1.124.067.135 y T.TP. No. 372.038, para que retire y cobre los títulos judiciales que han sido descontados en favor de la parte demandante en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 del 2022
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

GRQB